

6006-000809-00

JDM



B 396502

ANTECEDE:

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2000-2621

DECRETO NO 29.315LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,D E C R E T A:Artículo 19.-

Apruébase el Programa de Actuación Urbanística del Sector 9 Area de Maroñas, Cañada de las Canteras, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, según el Decreto Departamental N° 28.242, "Plan Montevideo", así como la correspondiente cartografía, con el alcance de las disposiciones del presente Decreto. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias Informativa, de Ordenación y de Participación.

PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DEL SECTOR 9 AREA DE MAROÑAS, CAÑADA DE LAS CANTERAS
NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El desarrollo territorial y urbano del Sector 9 definido por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente a partir de la aprobación del Decreto Departamental Nro. 28.242 de 16 de setiembre de 1998, se regirá por las disposiciones generales y particulares contenidas en el Programa de Actuación Urbanística que establece el presente Decreto.
 Capítulo I - Determinaciones del Programa de Actuación Urbanística del Sector 9

Artículo 2.- Red Fundamental de vialidad.- La red fundamental de vialidad del Sector 9 tiene por finalidad; asegurar el desarrollo las vías de conexión urbano-nacional de acuerdo a la jerarquización vial establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, resolver adecuadamente la accesibilidad externa al Sector y la conectividad interna entre los subsectores que lo componen, contribuir a la adecuada caracterización y jerarquización de los espacios públicos, y delimitar sectores de desarrollo territorial de dimensiones adecuadas para la definición del amanzanamiento.

Artículo 3.- Componentes de la Red Fundamental

SIGUE:



B 396503

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:

de Vialidad.- El Sector 9 será servido por una arteria de conexión interzonal como Veracuerto y una futura conexión urbano-nacional, como la vía proyectada que conectará a través de Emilio Ravignani y Puntas de Soto a Camino Carrasco con 8 de Octubre, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Se estructurará el sector mediante dos vías internas de 20 mts. de ancho que lo atravesarán, generando la continuidad de la red vial adyacente (calles Itapebí y Cambay), y contribuyendo a la delimitación de las unidades de desarrollo urbanístico. Esto comprende:

a) La nueva vía interna que atravesará el sector en dirección noroeste y que vinculará la calle Cambay con la intersección de las calles Andrés Oyarbide y Puntas de Soto.

b) Una nueva vía interna atravesará el sector en dirección noreste prolongando la actual calle Itapeby y conectando las calles Veracuerto y Cont. Costanera Maestra Aurelia Viera.

La red vial secundaria restante, se desarrollará en los instrumentos de ordenación y planeamiento derivados del presente Programa de Actuación Urbanística.

Del área destinada a equipamientos de salud, educación y administración del Sector se reservará un 25% del sueldo con destino a estacionamiento de vehículos, de conformidad con las Normas Complementarias sobre este uso.

Artículo 4.- Transporte de carga.- Las vías jerarquizadas para el transporte de carga de hasta 24 toneladas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, que forman parte el Sector 9 y cuyo trazado es perimetral al mismo, son Veracuerto, desde Cno. Maldonado a Punta de Soto, Punta de Soto, continuación Costanera Maestra Aurelia Viera, y Dr. Emilio Ravignani.

En la red vial del Sector, excluidas las vías perimetrales mencionadas, se admitirá el transporte de carga para vehículos simples, con prohibición de circular a remolques, semi-remolques, acoplados y trenes de vehículos dentro de la trama del sector.

Artículo 5.- Transporte colectivo de pasajeros.- El transporte colectivo de pasajeros para el Sector 9, se desarrollará en

SIGUE:

B 396504

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:

coherencia con las directivas sobre transporte colectivo del Plan de Ordenamiento Territorial. Su determinación se hará de acuerdo a lo que disponga en sus detalles el Plan Sectorial de Movilidad.

Artículo 6.- Red de saneamiento.- La red de saneamiento del Sector forma parte de la Unidad Funcional Costera - Carrasco cuyas obras se encuentra en construcción. El desarrollo territorial del Sector deberá incluir los proyectos y las obras de la red local de saneamiento que requiera la urbanización.

Artículo 7.- Sistema de Espacios Verdes.- Se prevén para el Sector áreas destinadas a espacios verdes públicos que representan en superficie un porcentaje del 12% del total, indicadas en la lámina NO 1 de Programación. Se determina la siguiente categorización del suelo con este destino:

a) Espacio tipo parque lineal, que acompaña la trayectoria del canal a cielo abierto de canalización de la Cañada de las Canteras, y que comprende los suelos más bajos ribereños a dicho curso de agua, no aptos para la urbanización.

b) Espacio tipo plaza, a localizar enfrente del Área destinada a equipamiento de salud, educación y administración para el Sector.

Artículo 8.- Equipamientos.- En el ámbito del Sector se prevén los siguientes tipos de equipamiento:

a) Equipamiento de escala zonal.

b) Equipamiento de escala urbana.

En ambos casos dichos equipamientos se destinarán a la instalación de servicios de salud, educación y administrativos.

c) Emprendimientos no habitacionales compatibles.

Las determinaciones sobre localización de dichos equipamientos quedan indicados en el Plano NO 1 de programación.

Artículo 9.- Cargas Generales del Sector y su distribución.- Las cargas generales del Sector comprenden las cesiones de áreas y las obras públicas referidas a, pavimentación de calles, espacios públicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, siguientes:

a) Repavimentación, de tramos existentes de las vías perimetrales que limitan el Sector

SIGUE:



B 396505

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:

con el resto del territorio departamental y apertura y pavimentación de tramos nuevos.

b) Repavimentación, de las vías estructurales del Sector y apertura y pavimentación de tramos nuevos.

c) Repavimentación, de tramos existentes de las vías locales y apertura y pavimentación de prolongaciones de las mismas.

Las obras viales comprendidas en la etapa 1 del desarrollo programado del Sector, prevista en los artículos siguientes, alcanzan a la apertura y pavimentación de dos calles locales, la apertura parcial y pavimentación de la vía estructural de 20 m. y apertura parcial y repavimentado de continuación Cambay.

d) Construcción de las obras generales del saneamiento del Sector, lo cual comprende, colectores principales, estación de bombeo si es necesaria y obras complementarias que requiera la operación del sistema de saneamiento para servir al Sector.

e) Obras necesarias para el suministro de energía eléctrica del Sector.

f) Obras necesarias para el abastecimiento de agua potable del Sector.

g) Instalación de las redes de alumbrado público de las vías públicas del Sector.

Artículo 10.- Los propietarios de los predios que conforman el Sector a desarrollar a través del presente Programa de Actuación Urbanística, deberán contribuir con las cargas de cesión, equidistribución y urbanización referidas en el artículo anterior, de conformidad con las disposiciones legislativas nacionales y departamentales vigentes.

Asimismo, dichos propietarios construirán a su costo las otras redes de infraestructuras ubicadas dentro del área del Programa de Actuación Urbanística, que no sean construidas por los organismos respectivos, en lo referente al agua potable y energía eléctrica.

Artículo 11.- Plan de etapas y división en sectores.- Se definen la siguientes etapas y sectores, a efectos del desarrollo programado del suelo, los cuales aparecen señalados en la Lámina Nº 4, "Etapas de Programación".

Sector A coloreado en azul - Etapa 1

Sector B coloreado en naranja - Etapa 2

Sector C coloreado en violeta - Etapa 3

Sector D coloreado en verde - Etapa 4

SIGUE:



B 396506

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:

Capítulo 2 - Normas particulares para el Sector A - Etapa 1

Artículo 12.- Delimitación.- Calificase al Sector A, coloreado en azul, previsto como etapa 1 a efectos del desarrollo programado y señalado en la Lámina Nº 4, como Suelo Urbano, de conformidad con el art. D. 24 del Plan de Ordenamiento Territorial, incorporándose al proceso de urbanización.

Artículo 13.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 del Decreto Departamental Nº 28.242 del 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", por los siguientes:

248) calle Veraciento

248a) límite NO del padrón N° 415.508

248b) límite NE del padrón N° 415.508

248c) límite NE del padrón Nº 414.062

248d) límite SE del padrón Nº 414.062

248e) límite NE del padrón Nº 414.061

248f) límite SE del padrón Nº 414.061

Artículo 14.- El área incorporada al Suelo Urbano por el artículo anterior, pertenecerá a la Zonificación Terciaria Maroñas-Hipódromo-Bella Italia.

Artículo 15.- Modificase el artículo D. 207, Maroñas-Hipódromo-Bella Italia, del Decreto Departamental Nº 28.242 del 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D. 207.-Maroñas-Hipódromo-Bella Italia-Area nueva urbanizada Maroñas-Cañada de las Canteras. Respecto a altura retiros y F.O.S., rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- Molestias generadas por efluentes.
- Baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.
- Repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

SIGUE:



B 396507

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:

- Afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general,

- Invasión del espacio público,

Para la zona delimitada por los límites 248a) 248b), 248c), 248d), 248e), 248f) y la calle Veracierto regirán las siguientes disposiciones:

Alturas: para las manzanas frentistas a la calle Veracierto rige una altura de 13.50 metros, para el resto del área rige una altura de 7 metros.

FOS: rige para el área un FOS de 50%.

Retiros:

- Para la calle Veracierto y calle de 17 metros, estructural Continuación Cambay, rige un retiro frontal de 5 metros.

- Para el resto de las calles, rige un retiro frontal de 3 metros.

Uso del suelo: Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- Molestias generadas por efluentes.

- Baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.

- Repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- Afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.

- Invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

a) calle Juan Francisco Santos (ambos frentes)
calle José María Guerra,

SIGUE:

B 396508

ANTECEDE:

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

avenida General Flores,
calle Dr. Gregorio Rodríguez,
avenida José Belloni,
calle José Shaw,
pasaje Progreso (ambos frentes),
calle Cnel. Juan Belinzón (ambos frentes).
calle Juan Carrara (ambos frentes).

b) avenida José Belloni,
calle Lisboa,
calle Palencia,
calle Carlos Neri,
calle Jaén,
calle Libia,
calle Malinas,
calle R. Bracco,
bulevar Aparicio Saravia.

Dentro de las áreas anteriormente descriptas se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo 16.- Adecúase la cartografía respectiva del Decreto Departamental Nº 28.242, "Plan Montevideo", conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 29.- Deróguense todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 39.- Adécuese en concordancia con el articulado del Dígito Municipal la numeración de las disposiciones que pasan a integrar el Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa del Volumen IV de dicho cuerpo normativo.

Artículo 40.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL.

JOSE MARIA BIDEGAIN

Secretario General Adjunto

ESC. WALTER MORODO
PRESIDENTEPRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL

26 DIC. 2000

RECIBIDO HOY CONSTE

SIGUE:

SECRETARIA GENERAL**Resolución Nro.:
42/01****II-17****Expediente Nro.:
6006-000809-00**

Montevideo, 8 de Enero de 2001 .-

VISTO: el Decreto No. 29.315 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de diciembre de 2000 y recibido por esta Intendencia Municipal el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4020/00, 31/10/00, se aprueba el Programa de Actuación Urbanística del Sector 9 Area de Maroñas, Cañada de las Canteras, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, según el Decreto Departamental No. 28.242 "Plan Montevideo", así como la correspondiente cartografía, con el alcance de las disposiciones del presente Decreto, estableciéndose que la fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias Informativa, de Ordenación y de Participación; se derogan todas las normas que se opongan a lo dispuesto en este Decreto y se adecua en concordancia con el articulado del Digesto Municipal la numeración de las disposiciones que pasan a integrar el Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa del Volumen IV de dicho cuerpo normativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, de Espacios Públicos y Edificaciones, de Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de

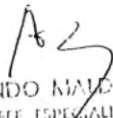
Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

SR. ERNESTO DE LOS CAMPOS, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO